

## Defensoría de las Personas Mayores



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

### CUESTIONARIO EXPERTA INDEPENDIENTE

Solicitud de presentaciones: Edadismo y discriminación por edad

Guatemala, marzo de 2021

Mandato de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

### **Solicitud de presentaciones: Edadismo y discriminación por edad**

A fin de fundamentar la preparación de su informe, la Experta independiente desearía recabar contribuciones por escrito de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los círculos académicos, las organizaciones internacionales y regionales y todas las demás partes interesadas pertinentes, haciendo especial hincapié en el intercambio de ejemplos concretos y buenas prácticas cuando se disponga de ellos.

Si bien la Experta Independiente acoge con agrado toda información, informe, legislación u otros materiales que se consideren pertinentes a la discriminación por edad, está particularmente interesada en las siguientes áreas:

#### **Formas y manifestaciones de edadismo y discriminación por edad**

1. ¿Qué formas adopta la discriminación por motivos de edad que afecta a las personas de edad son las más frecuentes? Cuando se disponga de ellos, sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados, incluido lo relacionado con el empleo, educación, protección social, y servicios sanitarios, financieros y sociales.

La accesibilidad al empleo en el país es una de las formas más frecuentes ya que las oportunidades se cierran mucho antes de que lleguen a los 60 años y más, entre los rangos de edades de 35 a 40 años es bastante difícil que se pueda ubicar un puesto de trabajo, en relación a educación desde el momento que el Ministerio de Educación como ente rector no tiene dentro de la Currícula Nacional Base incluido a este sector poblacional se considera que es una discriminación, lo mismo sucede con los servicios sanitarios, respecto a protección social las personas mayores al no haber aportado a previsión social se ven afectados a no acceder a algún régimen de pensiones, existe un programa<sup>1</sup> de apoyo para quienes no tienen esa cobertura social, pero únicamente alcanza para cubrir a 103,125 personas de 65 años y más, las personas mayores guatemaltecas difícilmente tienen acceso préstamos bancarios u otros beneficios financieros.

También en el transporte público ocurre discriminación por edad, puesto que, según el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Artículo 30, establece que el transporte colectivo será gratuito para las personas mayores, no obstante, ocurre que algunas empresas prestadoras de servicio de transporte público, han limitado a 4 pasajes

---

<sup>1</sup> Decreto 85-2005, Ley del Programa del Adulto Mayor. Adscrito al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

diarios gratuitos a personas mayores y los demás son cobrados, aunado a ello no hay accesibilidad en los mismos.

La estructura de edificios donde funcionan oficinas públicas, se convierte en discriminación por motivo de edad, toda vez que no poseen elevadores o rampas para que las personas mayores que poseen alguna fragilidad puedan desplazarse dentro de los mismos sin dificultad.

2. Sírvase proporcionar información y datos recabados sobre las causas y manifestaciones del edadismo en la sociedad, tanto para las generaciones jóvenes como para las mayores, y sobre la manera en la que se traduce en prácticas discriminatorias.

La poca educación que se tiene en cuanto a lo que significa el envejecimiento y la etapa de la vejez, incide en que las generaciones jóvenes conciban muchos mitos sobre las personas mayores, situación que permite que los visualicen con estereotipos que se convierte en prejuicios en su forma de pensar, sentir y actuar. Existe también un desconocimiento en la sociedad sobre lo que significa edadismo, lo cual favorece para que el entorno considere normales las prácticas edadistas que las generaciones jóvenes ejercen sobre las personas mayores.

Actualmente vivimos en el mundo de la apariencia del espectáculo y del materialismo que es el mundo de las generaciones del siglo XXI el cual se ve exacerbado por las redes sociales. Todo lo anterior no deja lugar para que estas generaciones tengan la sensibilidad necesaria hacia las personas mayores, constituyendo esto en una discriminación.

3. Desde una perspectiva intersectorial, ¿existen factores específicos que agraven el edadismo y la discriminación por edad y cómo se manifiesta? Sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados cuando estén disponibles.

Las actitudes relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad, se agravan en las mujeres mayores, la mayoría de ellas no poseen ingresos económicos fijos y se convierten en dependientes de sus familias, situación que hace que las desvaloren en el entorno familiar considerándolas una carga y las desvaloran como personas sujetas de derecho, por otro lado se encuentra la población indígena que por su condición son marginados y excluidos en los espacios relacionados con políticas públicas, otro factor que afecta es el idioma ya que en muchos casos por ser mayores y no hablar español son discriminados cuando se presentan a instituciones públicas y privadas a realizar gestiones personales. Puede mencionarse también a la población LGTBI de personas mayores que por motivos de edad son discriminados dentro de sus propias familias y la sociedad, para las personas que están privadas de libertad cumpliendo alguna condena se agrava la discriminación y el edadismo ya que no tienen condiciones preferenciales y tampoco las mismas oportunidades dentro de los centros carcelarios que la población joven que ahí se encuentra.

## Marcos jurídicos, normativos e institucionales relacionados con el edadismo y la discriminación por edad

4. ¿Qué instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existen para la lucha con la discriminación por edad?

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos<sup>2</sup>, agrega que hombre y mujer tiene iguales oportunidades y responsabilidades sin importar su condición.

La ley<sup>3</sup> que protege a las personas mayores, instituye que todas tienen derecho a que se les dé participación en el desarrollo del país y gozar de sus beneficios, en relación al trabajo indica que tienen derecho a un ingreso económico sin ninguna discriminación y que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social velará porque no sean despedidos por motivos de edad.

Dentro de los instrumentos jurídicos nacionales, el Código Penal, Decreto 17-73, tipifica el Delito de discriminación, y establece que se entenderá discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiera o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

5. Sírvase aportar información también de los planes de acción o las políticas de sensibilización y lucha contra el edadismo (incluido en programas escolares) y el avance hacia una sociedad más inclusiva y favorable a la edad.

La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de las Personas Mayores, realizó incidencia para que dentro del área de Formación Ciudadana del Curriculum Nacional Base de los niveles de pre primaria y primaria se realizara una vez al año el programa intergeneracional denominado Abuelas y Abuelos por Siempre, siendo su objetivo fomentar en niñas y niños el respeto de los derechos de las personas mayores, a través de actividades recreativas y educativas en donde se involucre la población de personas mayores, de esa cuenta establecimientos públicos y privados una vez al año realizan esta clase de actividades.

6. En el plano nacional, sírvase exponer las protecciones jurídicas disponibles contra la discriminación por edad e indicar si la edad se reconoce explícitamente como motivo de discriminación. En caso afirmativo ¿hay cambios específicos en los que se garantiza explícitamente la igualdad? ¿Existen ámbitos en los que se justifique explícitamente el trato diferencial basado en la edad avanzada?

---

<sup>2</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 4.

<sup>3</sup> Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Artículos 6 y 22.

Protecciones jurídicas únicamente lo referido en la respuesta anterior. Al no existir amplitud en la norma sobre discriminación por motivo de edad, no hay garantías explícitas que garantice a las personas mayores acceder a la igualdad.

Dentro de lo normado en la ley que los protege, se establece que tienen derecho a trato preferencial<sup>4</sup> en instituciones públicas y privadas cuando realicen gestiones personales, lo cual difícilmente se cumple porque el ente rector no ha ejercido sus atribuciones de vigilar porque se cumpla con lo establecido en la ley, también hay desconocimiento de la sociedad al respecto y las personas mayores no se han empoderado de este derecho.

7. ¿Permiten las protecciones jurídicas existente contra la discriminación por edad reclamaciones basadas en la discriminación intersectorial, es decir, la discriminación basada en la intersección de edad y otras características como la raza, la etnia, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición?

Aunque la establecido en la ley de protección de las personas mayores no indica explícitamente sobre raza, etnia, genero, orientación sexual, discapacidad u otra condición, al indicar que tienen derecho a seguir participando en el desarrollo del país y acceso al trabajo, se asume que al momento de reclamaciones basadas en la discriminación se incluye lo relativo a la intersectorialidad.

8. ¿Qué medidas jurídicas y de otra índole se han adoptado para abordar y proteger contra el racismo, el sexismo, el capacitismo u otras formas análogas de discriminación que puedan ser modelos útiles para abordar la discriminación por edad?

Una medida jurídica, es la tipificación del delito de discriminación en el Código Penal, discriminación que abarca motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o cualquier otro motivo.

El Estado de Guatemala ha ratificado instrumentos internacionales de protección contra la discriminación por motivo de sexo y raza, siendo: Convención Internacional sobre la Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer.

La adopción de la Convención sobre la Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, CEDAW, inspiró la creación de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, mediante ello el Estado se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que le constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para su fin. Lo cual, es un modelo útil, de como mediante convenciones internacionales, el Estado debe adoptar leyes para protección de derechos humanos y eliminación de la discriminación, creando mecanismos internos para tal fin

---

<sup>4</sup> Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Artículo 30, inciso e).

También como país se ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual dentro de sus principios está la no discriminación y en el artículo 5 hace de referencia a la igualdad y no discriminación por motivos de discapacidad.

9. Sírvase indicar si existen mecanismos institucionales o de denuncia para hacer frente a las desigualdades o las quejas relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad. En caso afirmativo, sírvase proporcionar información sobre los tipos de casos y estadísticas sobre casos recibidos.

La Procuraduría de Derechos Humanos de acuerdo al mandato que le corresponde, recibe denuncias relacionadas con vulneración de derechos que les asisten a las personas mayores, sin bien al momento de tomar las denuncias no se hace consignación explícita al edadismo, el solo hecho de referir la edad de la persona se considera que por motivos de edad se propiciado una vulneración.

De enero

a diciembre de 2020, se recibieron 342 denuncias en la sede central de la Procuraduría de los Derechos Humanos y en sus Auxiliaturas ubicadas en el interior del país 78<sup>5</sup> denuncias relacionadas con personas mayores.

Las personas también pueden denunciar discriminación por edad, ante el Ministerio Público, u Órgano Jurisdiccional.

Además, dentro de los mecanismos legales, ante la amenaza cierta o vulneración de derechos humanos, se encuentra la Acción de Amparo, misma que tiene por objeto proteger a las personas ante las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido.

### **Informes relacionados con el edadismo y la discriminación por edad y cualquier otra información relevante**

10. Por favor, describa cualquier otra área que considere importante en el contexto de edadismo y discriminación por edad Gracias por compartir cualquier informe relevante sobre el edadismo y la discriminación por edad.

Dentro de los niveles de atención en salud, las personas mayores no reciben un trato preferencial, lo cual permite que para ser atendidas pasen muchas horas o días en espera, dentro de las áreas de encamamiento surgen muchos casos de abandono, lo cual las familias lo justifican que por condición de edad y las circunstancias de salud en que se encuentran no pueden ser atendidas, se agrava esta situación porque no se cuenta con un protocolo para abordar estos casos y resulta que sin consultarles ni llevar un registro del proceso los trasladan a establecimientos que atienden a personas mayores denominados asilos.

---

<sup>5</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado 2020.

